



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE GESTION PEDAGÓGICO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DIRECTIVA N° 22 2019 - GRU -DRE-UCAYALI -DGP

12 SEP 2019

NORMAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTRA EL TRABAJO FORZOSO INFANTIL Y LA TRATA DE PERSONAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN UCAYALI

I. ANTECEDENTES

El trabajo forzoso designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente: atenta contra la libertad de trabajo y, por la gravedad de la situación, afecta también la dignidad humana.

En el mundo 25 millones de personas son víctimas del trabajo forzoso, de las cuales 15.7 millones son niñas y mujeres. En Perú esta problemática suele presentarse estrechamente vinculada a la trata de personas, si bien son delitos diferentes, en muchos casos la trata de personas desemboca en la explotación efectiva de una persona a través de la imposición del trabajo forzoso. Entre 2009 y 2014, el Ministerio Público registró a nivel nacional 2,208 niñas, niños y adolescentes víctimas de esta problemática. Del total de víctimas, casi la mitad fue captada a través de ofrecimientos de trabajo. Entre el año 2009 y el 2018 el Ministerio Público –Fiscalía de la Nación registró 6,698 denuncias. Sin embargo, existe una alta cifra negra de la problemática en el país debido a la dificultad de las autoridades para acceder a las zonas de mayor riesgo, así como a la baja tasa de denuncias por parte de las víctimas.



El trabajo forzoso es sancionado por el artículo 168-B del Código Penal hasta con veinticinco años de pena privativa de libertad.

El Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso identifica cinco fases de intervención para combatir la problemática y las acciones que corresponde a cada sector según su rectoría. En esa línea, el Ministerio de Educación y las Direcciones Regionales de Educación desempeñan un rol central en la prevención y vigilancia de los factores de riesgo, lo cual deberá buscar a través de la incorporación de contenidos preventivos sobre el trabajo forzoso y sus factores de riesgo en las actualizaciones profesionales de los docentes, así como en el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular y Alternativa, y la inclusión de los padres de familia en las acciones de prevención a través de la APAFA.

En ese marco, el Ministerio de Educación aprobó cuatro sesiones de tutoría específicas sobre trabajo forzoso para cada grado de secundaria (primero a quinto), a través de las cuales se abordan situaciones de riesgo, características de la problemática e indicadores para identificarla, así como los canales de denuncia; recurriendo a herramientas y metodologías de enseñanza para transmitir adecuadamente el mensaje a los alumnos.

El Gobierno Regional de Ucayali aprobó el **Plan Regional contra la Trata de Personas y el Trabajo Forzoso 2018-2021**, el cual establece como de sus Objetivos Inmediatos que los grupos en situación de riesgo frente a la trata de personas y al trabajo forzoso conozcan sus derechos, especialmente "Por una gestión educativa de calidad, diversificada y con valores para el desarrollo de la Región Ucayali"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE GESTION PEDAGÓGICO



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

aquellos relacionados al ámbito educativo, entre otros; así como el incremento de los niveles de información y sensibilización de la población respecto a la problemática de la esclavitud moderna. Sobre esa base y considerando la importancia de la tutoría como herramienta para la prevención en la escuela y para la generación de conciencia sobre los derechos fundamentales se expide la presente Directiva.

II. FINALIDAD

Establecer normas para que las instituciones educativas de la Región Ucayali contribuyan a la prevención del trabajo forzoso y trata de personas, a través de acciones dirigidas a las y los estudiantes de todos los niveles educativos y padres de familia.

III. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer los factores de protección de estudiantes y padres de familia de las instituciones educativas de la Región Ucayali para prevenir que caigan víctimas del trabajo forzoso y trata de personas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1 Normar la incorporación de la prevención del trabajo forzoso y trata de personas en los instrumentos de gestión de las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas.
- 3.2 Incorporar acciones de prevención del trabajo forzoso a través de la implementación de las sesiones específicas de tutoría para primero a quinto de secundaria en las instituciones educativas.
- 3.3 Promover otras acciones de prevención del trabajo forzoso y trata de personas en las instituciones educativas a través de la tutoría individual, tutoría grupal u otras.
- 3.4 Promover el abordaje transversal del trabajo forzoso y trata de personas en las áreas pertinentes del currículo.
- 3.5 Monitorear en las instituciones educativas la ejecución de actividades de prevención del trabajo forzoso.
- 3.6 Contribuir a la recolección de información sobre la problemática para la elaboración de un padrón de instituciones educativas ubicadas en zonas de riesgo a fin de priorizar actividades de prevención.

IV. BASES LEGALES

- 4.1 Constitución Política del Perú
- 4.2 Código Penal
- 4.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias
- 4.4 Ley N° 24029, Ley del Profesorado y modificatorias
- 4.5 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley N° 26510
- 4.6 Decreto Supremo N° 013- 2004 –ED, Reglamento de la Educación Básica Regular

“Por una gestión educativa de calidad, diversificada y con valores para el desarrollo de la Región Ucayali”





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 4.7 Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa
- 4.8 Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 281-2016-ED Aprueba Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular
- 4.10 Directiva 0343-2010-ED, Norma las actividades de TOE, en todas las instituciones educativas a nivel nacional
- 4.11 Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación
- 4.12 Decreto Supremo N° 004-2013-TR, Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso
- 4.13 Decreto Supremo N° 011-2014, Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso
- 4.14 Plan Regional de contra la Trata de Personas y el Trabajo Forzoso de Ucayali, 2028-2021

V. ALCANCES

- 5.1 Unidades de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, Padre Abad, Purus y Atalaya.
- 5.2 Instituciones educativas de todos los niveles públicas y privadas de la región Ucayali.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de la región Ucayali considerarán la prevención del trabajo forzoso y trata de personas como una actividad prioritaria y transversal en las acciones que se ejecuten, tanto con estudiantes como con padres de familia
- 6.2 Las Unidades de Gestión Educativa Local y las instituciones educativas incorporarán en sus instrumentos de gestión la prevención del trabajo forzoso y trata de personas.
- 6.3 Las instituciones educativas incluirán como parte del Reporte de Acciones de Tutoría y Orientación Educativa que envían semestralmente a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, las acciones realizadas en materia de prevención del trabajo forzoso y trata de personas.
- 6.4 Las Unidades de Gestión Educativa Local incluirán como parte del Reporte de Acciones de Tutoría y Orientación Educativa que envían semestralmente a la Dirección Regional de Educación, las acciones realizadas en materia de prevención del trabajo forzoso y trata de personas, a partir de la información recabada de las instituciones educativas.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local deberán incorporar en el Proyecto Educativo de la UGEL y en su Plan Operativo Anual la implementación de las sesiones específicas de tutoría sobre trabajo forzoso aprobadas y colgadas en la página web del Ministerio de Educación, así como la promoción de otras acciones de prevención sobre la problemática de trata de personas

“Por una gestión educativa de calidad, diversificada y con valores para el desarrollo de la Región Ucayali”





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE GESTION PEDAGÓGICO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- 7.2 Los Directores de las instituciones educativas deberán incorporar en el Proyecto Educativo Institucional y en su Plan Operativo Anual la implementación de las sesiones específicas de tutoría sobre trabajo forzoso aprobadas y colgadas en la página web del Ministerio de Educación, así como la promoción de otras acciones de prevención sobre la problemática de trata de personas.
- 7.3 Los Directores de las instituciones educativas dispondrán la incorporación de temas específicos relacionados a la prevención del trabajo forzoso y trata de personas en las reuniones con padres de familia en asambleas generales, así como a nivel de comité de aula.
- 7.4 Los Coordinadores de Tutoría y Orientación Educativa de las instituciones educativas promoverán la sensibilización permanente de la comunidad escolar sobre la problemática del trabajo forzoso y trata de personas a través de diálogos, concursos internos, elaboración de afiches para que sean exhibidos en el periódico mural, puesta en escena de obras de teatro o musicalización sobre la temática u otras estrategias propias de innovación a nivel de institución educativa o de aula, las cuales deben ser informadas a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 7.5 Las Unidades de Gestión Educativa reconocerán, sistematizarán, difundirán y estimularán la labor sobresaliente de los docentes en prevención del trabajo forzoso y trata de personas como parte de la tutoría, con oficios o resoluciones de reconocimiento y felicitación para incentivar la creatividad en el abordaje de la problemática.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Cada institución educativa adaptará las sesiones específicas de tutoría sobre trabajo forzoso al tiempo previsto para la tutoría en la institución educativa correspondiente.
- 8.2 Los aspectos no previstos en la presente directiva, serán resueltos en la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, en coordinación con la Red descentralizada de trata de personas y trabajo forzoso de la Región Ucayali.

Pucallpa, 2 Setiembre de 2019




Dra. Educ. Juana Tello Ríos
Directora Regional de Educación de Ucayali

DREU/JTR
DGP/AMVA
EES/BNNM

"Por una gestión educativa de calidad, diversificada y con valores para el desarrollo de la Región Ucayali"

Av. Sáenz Peña N° 220 Pucallpa - Perú
Teléfono (51)(61) 57-1433 Telefax 57-2236 E-mail: dreucayali_2@hotmail.com